

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 18 de marzo de 2026.

Sr(a)

ANONIMO (A)

NO APORTA

BOGOTA D.C

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición radicado bajo el PQRSD26-00000180 del 11 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

Dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su petición radicada internamente con el No. PQRSD26-00000180 del 11 de marzo de 2026, mediante la cual se indica presuntos hechos asociados a *“acoso laboral, conductas inapropiadas y posibles irregularidades administrativas”*.

En atención al marco normativo aplicable, la APC Colombia debe garantizar el adecuado trámite de todas las peticiones y denuncias que se presenten, incluyendo aquellas de carácter anónimo, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015.

En efecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-951 de 2014, declaró condicionalmente exequible el numeral 2 del artículo 16, indicando que las peticiones anónimas deben ser admitidas para trámite y decisión de fondo: **“cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de identidad”**, como ocurre en denuncias que involucren presuntos actos de maltrato o posibles represalias.

Igualmente, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 establece que, cuando una petición resulte incompleta, la autoridad deberá requerir al peticionario para que la complete dentro del término señalado, con el fin de garantizar el principio de eficacia administrativa.

Código de Verificación (CSV): d2a9438e056ba2e65f0012cfa8dbd537c2676070 Nº Referencia: OFI26-00001393 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	18/03/2026 17:23:33



Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 1/5

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Así las cosas, en cumplimiento de estas disposiciones y con el fin de continuar con la verificación de los hechos denunciados, se solicita respetuosamente ampliar la información suministrada, indicando en la medida de lo posible:

- Descripción detallada de los hechos (qué ocurrió, cómo, cuándo y dónde).
- Identificación de personas involucradas o testigos, si los hubiera.
- Frecuencia o reiteración de los hechos reportados.
- Documentos, registros u otros elementos de prueba que permitan apoyar la información.
- Cualquier otro dato que considere relevante para la valoración administrativa.

Se aclara que, conforme al párrafo 1 del artículo 16 citado, la Entidad no podrá rechazar la petición por falta de requisitos no esenciales, pero sí debe garantizar la suficiencia de los elementos mínimos para adoptar una decisión de fondo, motivo por el cual se solicita esta ampliación.

Así mismo, es preciso reiterar que mediante Circular Interna No. 20235000000286 del 29 de junio de 2023, se adoptó en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, el Protocolo para la prevención, atención y protección de violencia contra la mujer, basada en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual. Respecto a los canales de atención, contenido mínimo de las quejas o informes y los casos de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito de trabajo, el mencionado Protocolo dispone:

“(…) 6.2 Canales de atención Téngase como canales de atención los siguientes:

- *Atención por correo electrónico:* pqr@apccolombia.gov.co
- *Atención vía sede electrónica - Formulario PQRS-D: Ingresar al link*
<https://www.apccolombia.gov.co/> - Atención y Servicios a la Ciudadanía - Módulo de PQRS-D - Crear una PQRS-D (<http://pqr-apc.gov.co/pqrd/pqrs/create>); o aquel que esté vigente según modificación de la web institucional.
- *Atención presencial: Carrera 10 #97A - 13 Torre A - Piso 6 | Edificio Bogotá Trade Center - Bogotá D.C., o de donde se encuentre domiciliada la Entidad. La víctima deberá ser direccionada a la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, para interponer su queja de forma verbal, la cual quedará evidenciada en acta.*
- *Atención telefónica: PBX: (+57) 6016012424 – Extensión 213 / Línea gratuita nacional 018000413795. Para todos los efectos legales, el horario de atención presencial y telefónico para*

Código de Verificación (CSV): d2a9438e056ba2e65f0012cfa8dbd537c2676070 Nº Referencia: OFI26-00001393 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	18/03/2026 17:23:33



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

radicación de queja o informe será el establecido en la Resolución No. 081 del 08 de marzo de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se fijó el horario laboral ordinario para los servidores públicos de APC-Colombia, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el último viernes de cada mes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Las peticiones enviadas desde la sede electrónica o por correo electrónico, recibidas por fuera del horario laboral ordinario para los servidores públicos de APC-Colombia, se radicarán al día hábil siguiente y el término para dar respuesta comenzará a correr al día hábil siguiente a la fecha de radicación.

(...)

“(...) 6.3 Contenido mínimo de las quejas o informes Las quejas o informes relacionados con violencia contra la mujer, basada en género y/o discriminación, deberán tener este mínimo de información:

- a) Relación clara de los hechos en tiempo, modo y lugar.*
- b) Nombre de la persona presuntamente afectada y del presunto agresor.*
- c) Pruebas y/o testigos de los hechos en caso de contar con estos, en caso de no contar con material probatorio o testimonios lo informará bajo la gravedad de juramento, desde el momento de dar a conocer la conducta. En caso de que la queja o informe no cuente con los requisitos mínimos mencionados anteriormente, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano informará por escrito al remitente para que en el término de máximo 10 días, complete información restante a fin de adoptar las decisiones a que haya lugar.*

(...)

8.2.4 Casos de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito de trabajo En cumplimiento de la Directiva Presidencial 03 de 2022, y con la finalidad de materializar la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres que debe primar en el ejercicio de la Función Pública, se establece en este protocolo una ruta adicional para prevenir y tramitar conductas constitutivas de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito del trabajo.

En virtud del marco normativo colombiano, el acoso sexual es una forma de acoso laboral y además, es un delito que atenta contra la libertad, la integridad y la formación sexual, por tanto

Código de Verificación (CSV): d2a9438e056ba2e65f0012cfa8dbd537c2676070 Nº Referencia: OFI26-00001393 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	18/03/2026 17:23:33



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

está previsto en el Código Penal colombiano. Acoso sexual no es igual a acoso laboral, toda vez que el acoso sexual puede definirse como insinuaciones sexuales inapropiadas, demandas de favores sexuales o cualquier conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual no deseada la cual se produce en el entorno personal o profesional creando un ambiente hostil y ofensivo. Finalmente, puede ser visto como tratamiento discriminatorio. Cuando este tipo de violencia se presenta en el ámbito laboral es causal de falta disciplinaria de acuerdo con la Ley 1010 de 2006. Una vez conocida la queja o el informe por parte del Profesional Especializado con funciones de instrucción de los procesos disciplinarios en primera instancia, relacionada con presunto acoso sexual, este deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, para la acción disciplinaria a la que haya lugar, teniendo en cuenta que el acoso sexual NO es conciliable. Igualmente, deberá compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las acciones penales correspondientes. (...)"

De conformidad con el mencionado protocolo, así como lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se requiere al peticionario anónimo para que en el término de máximo un mes, complete la información restante a fin de adoptar las decisiones a que haya lugar.

Vencido dicho término, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará por aviso, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Agradecemos su colaboración para continuar con el proceso, con miras a adoptar las medidas que en derecho correspondan.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por,

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

Proyectó: Melisa Camelo

Código de Verificación (CSV): d2a9438e056ba2e65f0012cfa8dbd537c2676070 Nº Referencia: OFI26-00001393 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	18/03/2026 17:23:33



Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 4/5

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Etiquetado: Público

Código de Verificación (CSV): d2a9438e056ba2e65f0012cfa8dbd537c2676070 Nº Referencia: OFI26-00001393 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	18/03/2026 17:23:33

